



Nuestra Ref.: **FAORLC**
COPPESAALC-XVI-7

COMISIÓN DE PESCA EN PEQUEÑA ESCALA, ARTESANAL Y ACUICULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

DECIMOSEXTA REUNIÓN

La Havana, Cuba, 4-6 de Septiembre de 2019

NUEVOS ESTATUTOS DE LA COPPESAALC

Antecedentes

La Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPPESAALC) fue establecida mediante la resolución 4/70 del 70.º período de sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), celebrado en 1976, con el objetivo de promover el uso racional de los recursos pesqueros continentales. En su origen llevó el nombre de Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL), en virtud de la orientación y la importancia que los países miembros dieron a la pesca continental.

En el año 2010, durante el 140.º período de sesiones del Consejo de la FAO, luego de la solicitud expresa de los países miembros de incorporar a la acuicultura y de hacer visible la inclusión de países del Caribe en la Comisión, se enmendaron los Estatutos de la COPESCAL, cambiando su nombre a “Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC)”.

Posteriormente, durante el 13.º Período Ordinario de Sesiones de la COPESCAALC, varios delegados de los países Miembros, propusieron incorporar la pesca marina, particularmente la de pequeña escala (PPE), en los objetivos de la Comisión, sustentando esta propuesta en el hecho de no contar con un foro regional que atendiera este segmento de la producción pesquera cuya importancia social y económica ha crecido significativamente desde la creación de la Comisión. De esta forma, solicitaron a la Secretaría de la Comisión, convocar a una reunión específica inter-sesiones, a fin de reflexionar sobre la conveniencia y los alcances de esta propuesta.

En el año 2015 se llevó a cabo la reunión inter-sesiones señalada, en la Ciudad de Lima, Perú. Los resultados de esta reunión fueron presentados en el 2016 durante el 14.º Período Ordinario de Sesiones de la COPESCAALC, donde la mayoría de los delegados reiteraron el interés común de que la pesca en pequeña escala (incluyendo la artesanal) marina fuese incluida oficialmente en el ámbito de atención de la Comisión y solicitaron a la Secretaría iniciar las

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

gestiones pertinentes, para obtener la anuencia respectiva de los órganos de Gobierno de la FAO; lo que fue atendido por la Secretaría convocando una reunión, en el marco del Comité de Pesca de FAO en Roma, en 2018, a la cual asistieron el Presidente *pro-tempore* de la Comisión (Viceministro de Pesca y Acuicultura de Perú) y los delegados de 12 países miembros, el Director Regional de OSPESCA y el Secretario Técnico de la Comisión. La Reunión fue atendida por el Director General Adjunto de FAO para Pesca y Acuicultura. En la reunión se reiteró de manera oficial la solicitud de los países miembros de incorporar la pesca marina a los objetivos de la Comisión, con lo cual se dio inicio al proceso de modificación de estatutos.

Como parte del proceso se solicitó y realizó reunión de consulta con los diferentes Órganos Regionales de Pesca (ORP) de América Latina y el Caribe (ALC), a fin de tratar el tema de la extensión del mandato solicitado por los Estados Miembros, considerando la opinión de los distintos ORP presentes en la región para evitar superposición de mandatos o de áreas de cobertura geográfica; así como para garantizar un uso efectivo y coordinado de los recursos en la operatividad de dichos organismos, identificando complementariedades y fortaleciendo sinergias.

En esta reunión participaron delegados de la Comisión de Pesca Para el Atlántico Centro-Occidental -COPACO-; el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina -INFOPESCA-; el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura -INCOPECA-; la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano -OSPESCA-; el Mecanismo Pesquero Regional del Caribe -CRFM-; así como el Presidente *pro-tempore de la COPESCAALC* y Vice Ministro de Pesca y Acuicultura de Perú; el Secretario de la COPESCAALC, personal de la Oficina Sub-regional de FAO en Panamá, de la oficina nacional en Costa Rica y del Secretariado de los Organismos Regionales de Pesca de la FAO-Roma. El producto de la consulta fue un documento con opinión positiva respecto de la incorporación de la pesca marina a los estatutos de la COPESCAALC, mismo que fue turnado a la Comisión de Asuntos legales y Constitucionales de FAO para su conocimiento y aprobación. Este órgano interno solicitó presentar el documento de la consulta y obtener la aprobación de la próxima reunión ordinaria de la Comisión.

En el 15.º período ordinario de sesiones de la COPESCAALC, celebrado en la ciudad de Panamá en enero de 2018, los resultados de las gestiones y el documento consultado a las ORP fueron presentados a los delegados de los países miembros, quienes adoptaron por unanimidad las enmiendas propuestas a los estatutos de la Comisión, a fin de ampliar su mandato, estableciendo que debería explícitamente incluirse a la *pesca en pequeña escala y artesanal*, además de la acuicultura en todas sus escalas.

Fue en el 159.º período de sesiones del Consejo de la FAO, llevado a cabo en Roma, del 4 al 8 de junio de 2018, donde se aprobó la resolución por la que se enmendaban los Estatutos de la Comisión, modificando el nombre a *Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPPESAALC)*, incorporando este importante segmento de pescadores a sus objetivos, en la condición de que esta ampliación no entrañaría obligaciones financieras adicionales para la FAO y de que la Comisión coordinará estrechamente sus actividades con otros órganos regionales de pesca a fin de evitar la superposición o duplicación de esfuerzos, conminando en cambio a la búsqueda de sinergias y complementariedades.

En Anexo se presenta la Enmienda a los Estatutos de la COPPESAALC aprobada por el 159º período de sesiones del Consejo de la FAO

Anexo I Cambios a los Estatutos de la Comisión

COMISIÓN DE PESCA ~~CONTINENTAL~~ EN PEQUEÑA ESCALA, ARTESANAL Y ACUICULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (COPPESCAALC)

1. Objetivos

Es objetivo de la Comisión promover la ordenación y el desarrollo sostenible de la actividad pesquera ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y de la acuicultura, de acuerdo con los principios y ~~normas~~ disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala y otros instrumentos complementarios aplicables adoptados por la FAO.

Además, la Comisión:

- a) propiciará el desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura como instrumento de apoyo a la seguridad alimentaria;
- b) otorgará atención preferente a la pesca ~~continental de subsistencia~~ en pequeña escala y artesanal y a la acuicultura ~~de pequeña escala~~;
- c) podrá establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales en temas de interés común.

La interpretación y aplicación de las presentes disposiciones estatutarias deberá realizarse en concordancia con los principios y normas del Código de Conducta para la Pesca Responsable y sus instrumentos conexos.

2. Miembros

Podrán ser miembros de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización a los que presta servicios la Oficina Regional para América Latina y el Caribe. La Comisión se compondrá de aquellos Estados Miembros y Miembros Asociados que, reuniendo las condiciones requeridas para ello, notifiquen al Director General el deseo de formar parte de la misma.

3. Funciones

Son funciones de la Comisión:

- a) apoyar la formulación de políticas y planes nacionales y regionales de ordenación y desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura, que tomen debidamente en cuenta los aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales de los Estados miembros;
- b) promover y coordinar estudios para la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura, así como programas nacionales y regionales de investigación y desarrollo referidos a dichas actividades;
- c) propiciar el desarrollo sostenible de la pesca ~~continental de subsistencia~~ en pequeña escala y artesanal y de la acuicultura ~~de pequeña escala~~;

- d) promover, a nivel regional, actividades encaminadas a proteger los ecosistemas relacionados con la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura, incluyendo, en su caso, las acciones de repoblación que sean recomendables;
- e) promover la aplicación del enfoque de ecosistemas y la implementación de medidas adecuadas de certificación y de bioseguridad en la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura;
- f) identificar los factores sociales, institucionales y económicos que limitan el desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura y recomendar medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus actores;
- g) colaborar en la ordenación y la evaluación económica y social de la pesca deportiva ~~continental~~ recreativa y cultural y así como en su desarrollo;
- h) fomentar la aplicación de buenas prácticas de manejo y de tecnologías sostenibles en las actividades de pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y de acuicultura, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable y las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala;
- i) promover buenas prácticas postcaptura y postcosecha, así como de comercialización de los productos de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y de la acuicultura, de acuerdo con las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria aceptadas internacionalmente;
- j) contribuir a la creación de capacidad institucional y a la formación de recursos humanos mediante la capacitación, extensión y transferencia de tecnología en las esferas de competencia de la Comisión, en colaboración con las instituciones nacionales y regionales;
- k) coadyuvar a la generación, difusión e intercambio de datos, información y estadísticas relativas a la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura;
- l) ayudar a los Estados miembros, si así lo solicitan, en relación con la ordenación y uso sostenible de las poblaciones transfronterizas bajo sus respectivas jurisdicciones nacionales;
- m) colaborar con los Estados miembros en la formulación de planes y proyectos nacionales y regionales a ejecutarse mediante la cooperación de estos, así como de otras fuentes de cooperación internacional, a fin de alcanzar los objetivos mencionados en los párrafos anteriores;
- n) propiciar la actualización y armonización de las legislaciones nacionales sobre pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y acuicultura;
- o) movilizar recursos, monetarios y no monetarios, para posibilitar las actividades de la Comisión y constituir, de estimarse necesario, uno o más fondos fiduciarios tendientes a recibir contribuciones voluntarias para dicho propósito;
- p) estimular la colaboración entre los Estados miembros de la Comisión, y entre esta y los organismos internacionales;
- q) elaborar su plan de trabajo;

r) ~~desempeñar cualesquiera otras funciones relacionadas con la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca continental y la acuicultura en la región~~ prestar asistencia al Estado miembro que así lo solicite para desarrollar cualesquiera otras funciones conducentes a lograr los objetivos precedentemente señalados, relacionadas con la ordenación y el desarrollo sostenible de la pesca en pequeña escala, artesanal y la acuicultura en las respectivas jurisdicciones nacionales.

4. Órganos auxiliares

La Comisión podrá crear ~~un~~ Comités Ejecutivo Técnicos, Grupos de Trabajo, así como ~~y~~ los órganos auxiliares que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones, de conformidad con la normativa de la FAO.

b) La creación de todo órgano auxiliar dependerá de que el Director General indique que se dispone de los fondos necesarios en el capítulo correspondiente del presupuesto de la Organización. Antes de tomar una decisión que implique gastos en relación con la creación de órganos auxiliares, la Comisión deberá disponer de un informe del Director General sobre las consiguientes repercusiones administrativas y financieras.

5. Informes

A intervalos apropiados, la Comisión rendirá informes sobre sus actividades y formulará recomendaciones al Director General para que este último pueda tenerlos en cuenta al preparar el proyecto de Programa de trabajo y presupuesto de la Organización u otros documentos que deban ser sometidos a los órganos rectores de la misma. El Director General señalará a la atención de la Conferencia, a través del Consejo, toda recomendación aprobada por la Comisión que tenga repercusiones en la política de la Organización o que afecte al programa o las finanzas de esta. Tan pronto estén listos se enviarán ejemplares de cada informe de la Comisión a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y a otros organismos internacionales.

6. Secretaría y gastos

a) El Secretario de la Comisión será nombrado por el Director General, a quien deberá rendir informes acerca de todas las cuestiones administrativas. Los gastos de la Secretaría de la Comisión serán determinados y sufragados por la Organización, sin excederse de los límites de las consignaciones correspondientes previstas en el presupuesto aprobado de la Organización.

b) Con el fin de promover el desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal y la acuicultura, la Organización podrá crear asimismo fondos fiduciarios que comprendan contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la Comisión o de entidades privadas o públicas y la Comisión podrá asesorar sobre el empleo de dichos fondos, los cuales serán administrados por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización.

c) Los gastos en que incurran los representantes de los miembros de la Comisión, sus suplentes o consejeros, por su asistencia a reuniones de la Comisión o de sus órganos

auxiliares, así como los gastos de los observadores durante las reuniones, serán sufragados por sus respectivos gobiernos u organizaciones.

7. Observadores

a) Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización que no forme parte de la Comisión pero que esté interesado en el desarrollo de las actividades de pesca ~~continental~~ en pequeña escala y artesanal o de la acuicultura en la región de América Latina y el Caribe podrá, previa solicitud, ser invitado por el Director General a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares.

b) Los Estados que no siendo Estados Miembros o Miembros Asociados de la Organización, sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o de la Organización Internacional de Energía Atómica, podrán, si lo solicitan, y con la aprobación del Consejo de la Organización, ser invitados a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, de conformidad con las disposiciones relativas a la concesión de la calidad de observador a los países aprobadas por la Conferencia de la Organización.

8. Participación de organizaciones internacionales

La participación de organizaciones internacionales en la labor de la Comisión, así como las relaciones entre la Comisión y dichas organizaciones, se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Reglamento General de la Organización, así como por las normas relativas a las relaciones con organizaciones internacionales aprobadas por la Conferencia o el Consejo de la Organización.

9. Reglamento

La Comisión podrá aprobar y modificar su propio Reglamento, que deberá estar en consonancia con la Constitución y el Reglamento General de la Organización, así como con la Declaración de principios que rigen las comisiones y comités aprobada por la Conferencia. El Reglamento y las modificaciones al mismo entrarán en vigor a partir del momento en que hayan sido aprobados por el Director General.